

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**31405** BARCELONA

Secretario Judicial Don José Vela Pérez, del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona

HACE SABER:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 537/2014 se ha declarado, mediante auto de fecha 22/07/2014, el concurso voluntario de Distribuidora de Equipamiento de Protección IRRUTI, S.L. (anteriormente SASATEX ESPAÑOLA, S.L.) con C.I.F.-B-58135526 (anteriormente Sasatex Española, S.L.) con domicilio social en la localidad de Rubí (Barcelona 08191) en la calle Francesc Puig i Giralt n.º 5, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.371, folio 91, hoja B-122069, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso voluntario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado, Rousaud Costas Durán Concursal, SLP, entidad designada administración concursal que designa como persona física para este procedimiento a Don Jordi Albiol Plans lo que acredita exhibiendo el D.N.I. núm. 52462095S, en calidad de Abogado, con domicilio en Barcelona 08017 calle Escolles Pies n.º 102 (dirección electrónica [irruiti@rcdslp.com](mailto:irruiti@rcdslp.com) y número de teléfono 935034868) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, sito en, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el B.O.E. del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

En Barcelona a, 29 de julio de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140044430-1